



Servicios
Municipales



Gobierno de
Guadalajara

CONTRATO DE SERVICIOS
No. SSM-RM-AP-CI-C05-002/15

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA A LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, FOCOS Y BALASTROS, ASI COMO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE GUADALAJARA EN VARIAS UBICACIONES, EN LO SUCESIVO "LOS SERVICIOS", POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, JUAN PARTIDA MORALES Y JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE, SÍNDICA Y TESORERO MUNICIPAL, ASI COMO EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL

MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PARETI CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. DIEGO MORENO MÓNACO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "LA SUPERVISORA", MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

FGA | a a a a |

DECLARACIONES:

1.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

1.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 83 y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DEL JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 numero 41, 10, 37 FRACCIÓN V, Y 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y VII, 52 FRACCIÓN II, 61, 64, 66, 67, 80 Y 81 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 6, 41, 42 FRACCIONES IV, 51 FRACCIÓN XI, 63, 66 IX, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.

1.2.- EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MEDIANTE LA SESIÓN DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015, DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL, ASIGNO A "LA SUPERVISORA" LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, RAZÓN POR LA QUE RESULTA NECESARIO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A EFECTO DE QUE "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDE A "LA SUPERVISORA" LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS FOCOS Y BALASTROS



Servicios Municipales



Gobierno de **Guadalajara**

ASI COMO EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE GUADALAJARA EN VARIAS UBICACIONES.

1.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ASIGNADO MEDIANTE, PROCESO DE CONCURSO POR INVITACION LIMITADA CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, 82 PUNTO 1 FRACCIÓN II, 98, DEL REGLAMENTO DE OBRA PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

1.4.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA AV. HIDALGO NUMERO 400, ZONA 1 CENTRO DE ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

1.5.- QUE POR LA SOLA COMPARECENCIA Y FIRMA DE ESTE DOCUMENTO, ASIENTAN TENER LAS FACULTADES Y CAPACIDAD JURÍDICAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO, Y ESTAR DENTRO DE LOS MÁRGENES LEGALES QUE SEÑALAN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS QUE LOS RIGEN.

2.- "LA SUPERVISORA" DECLARA QUE:

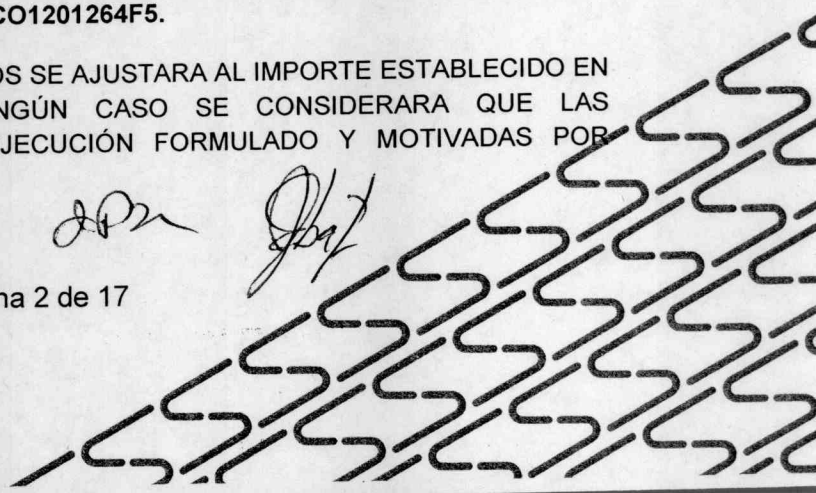
2.1.- QUE ESTÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA E INTEGRADA CONFORME A SU NATURALEZA Y A LAS LEGISLACIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN CONSTA EN POLIZA NÚMERO 1,365 MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE ENERO DE 2012 DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FABIAN TOMMASI MENDEZ, CORREDOR PUBLICO NÚMERO 57 DE LA PLAZA DE JALISCO, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 65759 *1, CON FECHA 13 TRECE DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE.

FGA | a | a | a |

2.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES AL SERVICIO REQUERIDOS COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

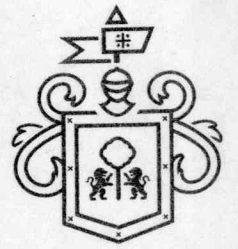
2.3.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO CON EL NUMERO DE REGISTRO GDL-2906/14 Y QUE DICHO REGISTRO ESTA VIGENTE Y DECLARA QUE SU R.F.C. ES: PCO1201264F5.

2.4.- QUE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SE AJUSTARA AL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA, QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARA QUE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN FORMULADO Y MOTIVADAS POR





Servicios
Municipales



Gobierno de
Guadalajara

CAUSAS AJENAS A "EL MUNICIPIO", DERIVADAS DE LA INCORRECTA E INEFICIENTE OPERACIÓN DE SUS EQUIPOS E INSTALACIONES O CUALQUIER OTRA CAUSA IMPLICARAN CAMBIO ALGUNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR EL MISMO, PARA LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO CORRESPONDIENTE.

2.5.- QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DEL SERVICIO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE APEGA AL PRESUPUESTO BASE DE "EL MUNICIPIO", DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.6.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN **BARRA DE NAVIDAD, NÚMERO 63**, EN LA COLONIA **VALLARTA PONIENTE**, EN EL MUNICIPIO DE **GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

2.7.- QUE POR LA SOLA COMPARECENCIA Y FIRMA DE ESTE DOCUMENTO, ASIENTAN TENER LAS FACULTADES Y CAPACIDAD JURÍDICAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO, Y ESTAR DENTRO DE LOS MÁRGENES LEGALES QUE SEÑALAN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS QUE LOS RIGEN.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL MUNICIPIO" Y "LA SUPERVISORA", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

FGA | a | a | a | a |

ÚNICO.- QUE ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA A LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, FOCOS Y BALASTROS, ASI COMO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE GUADALAJARA EN VARIAS UBICACIONES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "LA SUPERVISORA" Y ESTA SE OBLIGA A REALIZAR: EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA A LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, FOCOS Y BALASTROS ASÍ COMO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE GUADALAJARA CON UBICACIÓN EN: VARIAS UBICACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS, CALENDARIO DE TRABAJOS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ASÍ COMO



Servicios
Municipales



Gobierno de
Guadalajara

PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

“LA SUPERVISORA”, SE OBLIGA A ENTREGAR SEMANALMENTE A “EL MUNICIPIO”, INFORMES DEL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL CUMPLIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. “LA SUPERVISORA” SE OBLIGA A INICIAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 02 DE FEBRERO DEL 2016, Y A CONCLUIRLA EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2016. CONSIGNANDO UN PERIODO DE 181 DÍAS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO ENUNCIADO. (DE CONFORMIDAD AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y DE CONFORMIDAD A LOS AVANCES DE LA INSTALACION DE LUMINARIAS CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE PROVEEDURIA E INSTALACION DE LUMINARIAS Y LA OBRA CIVIL DE INFRAESTRUCTURA, CELEBRADO CON FECHA 15 DE ABRIL DE 2015, ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “ELECTRICIDAD Y TECNOLOGIA”, S.A. DE C.V., ASI COMO AL CONVENIO MODIFICATORIO A DICHO CONTRATO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016.

FGA | ā ā āā |

TERCERA.- VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO, TENDRÁ LA FACULTAD DE REVISAR, VIGILAR Y ATENDER EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, COMO PARTE DE SUS PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES INMERSAS EN LOS ARTÍCULOS 102 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, MISMA QUE, DE ENCONTRAR IRREGULARIDADES EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA “SUPERVISORA”, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO, A LA TESORERÍA MUNICIPAL, CUANDO FUERA PROCEDENTE, PARA QUE AL FINAL, LA PRIMERA DE LAS MENCIONADAS, EJERZA SUS FACULTADES CONFORME A LOS DISPOSITIVOS 41 Y 42 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

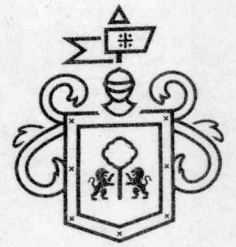
“LA SUPERVISORA” SE COMPROMETE A PERMITIR QUE “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE SU PERSONAL, SE APERSONE PARA EFECTOS DE INVESTIGACIÓN, VALIDACIÓN O COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADOS DONDE QUIERA QUE SE PRESTEN, INCLUSO, EN LAS INSTALACIONES, O EN CUALQUIERA DE LAS SUCURSALES

Aurelio Aceves # 13, Col Arcos Vallarta,
C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco, México.
3614 4978 y 3613 6189
www.guadalajara.gob.mx

Página 4 de 17



Servicios
Municipales



Gobierno de
Guadalajara

EN QUE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES COMERCIALES O DE NEGOCIOS, SI FUERA NECESARIO, A CRITERIO DE "EL MUNICIPIO", LO QUE PUEDE REALIZAR DE MANERA ALEATORIA, SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN PREVIA; IGUALMENTE, SE COMPROMETE A MOSTRAR Y OBSEQUIAR FACSIMIL FIEL DEL ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS QUE SE LE SOLICITE, PERMITIR TOMA DE APUNTES O DE IMÁGENES POR CUALQUIER ARTEFACTO, DE TODO DOCUMENTO U OBRA REALIZADA, LIBERANDO A AQUEL DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, BUROCRÁTICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR CONSIDERAR QUE CON ESTA MEDIDA NO SE VULNERAN SUS GARANTÍAS Y/O DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 6°, 14, 16 O CUALQUIER OTRO DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA, O EN ALGÚN TRATADO INTERNACIONAL, ASÍ COMO POR NO CONFIGURARSE ALGÚN SUPUESTO QUE MEREZCA SER SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LAS LEGISLACIONES APLICABLES; DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", PODRÁ RESCINDIR ESTE ACUERDO.

DE EXISTIR INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", EN EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN, DE LA "LA SUPERVISORA", SE LO HARÁ SABER POR ESCRITO DENTRO DE LOS 05 CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A CUANDO HUBIERA ADVERTIDO ALGUNA IRREGULARIDAD, PARA QUE SEA SUBSANADA O REGULARIZADA DENTRO DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL POR "LA SUPERVISORA", MISMO QUE PODRÁ SOLICITAR MÁS TIEMPO PARA LLEVAR A CABO LO CORRESPONDIENTE, ESPECIFICANDO CUÁNTO, A SU VEZ, EXPONRIENDO LAS RAZONES DE SU SOLICITUD. "EL MUNICIPIO", UNA VEZ ESCUCHADO A "LA SUPERVISORA", DETERMINARÁ Y SE LO HARÁ SABER, SI CONCEDE MÁS TIEMPO Y CUÁNTO PARA QUE LAS REALICE, EL CUAL, UNA VEZ QUE LAS HAYA EFECTUADO, LAS NOTIFICARÁ A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA QUE NUEVAMENTE LAS SUPERVISE Y EXTERNE SU CONFORMIDAD O DETERMINE HACER ALGUNA OTRA; O PARA QUE RESCINDA EL CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA Y DEMÁS CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO QUE SUCEDERÁ TAMBIÉN, SISTEMÁTICAMENTE, SI "LA SUPERVISORA", SE NEGARA O NO REALIZARA LAS CORRECCIONES QUE LE SEAN PUNTUALIZADAS.

FGA | a | a | a | a |

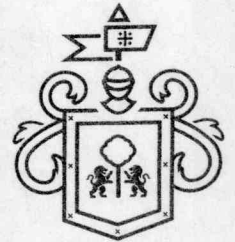
SI HUBIERA NECESIDAD DE CONTRATAR A TERCEROS EXPERTOS PARA QUE OPINEN SOBRE EL TEMA DE DIVERGENCIA ENTRE "EL MUNICIPIO", Y "LA SUPERVISORA", DENTRO O FUERA DE JUICIO, ENTONCES, ÉSTE ÚLTIMO SUFRAGARÁ TODOS LOS GASTOS QUE ESTO GENEREN.

Aurelio Aceves # 13, Col Arcos Vallarta,
C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco, México.
3614 4978 y 3613 6189
www.guadalajara.gob.mx





Servicios
Municipales



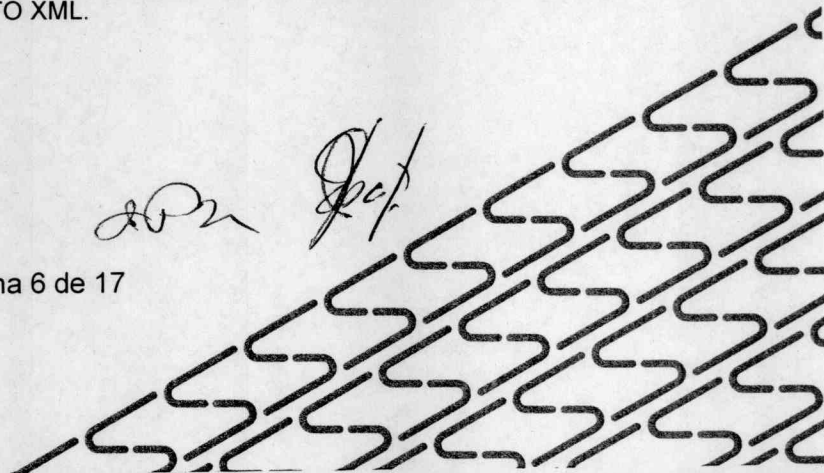
Gobierno de
Guadalajara

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO ESTABLECIDO PARA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **\$4'893,586.55 (CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CON CARGO A LA DEPENDENCIA **2900 PROGRAMA 3 PROYECTO 3 UNIDAD RESPONSABLE 2901 Y PARTIDA 3320**, BAJO EL NUMERO DE ASIGNACIÓN **SSM-RM-AP-CI-C05-002/15**, Y DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE CUADRO DE PAGOS:

A LA FECHA EN QUE "LA SUPERVISORA" ENTREGUE AL MUNICIPIO EL PRIMER INFORME DERIVADO DE LA ENTREGA INICIAL DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON TODOS SUS COMPONENTES, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO.	30%
EN LA FECHA EN QUE SE TENGA UN AVANCE DE SUPERVISIÓN DEL 50% DE LAS LUMINARIAS INSTALADAS, A TOTAL SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".	40%
AL FINALIZAR CUANDO LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD HAYA CERTIFICADO QUE LOS EQUIPOS INSTALADOS CUMPLEN CON EL AHORRO DE ENERGIA KWH DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NOM-031-ENER-2012.	30%

FC

QUINTA.- EN CADA DÍA DE PAGO "LA SUPERVISORA" DEBERÁ EXHIBIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES DE MIGUEL BLANCO Y COLÓN, ZONA CENTRO EN GUADALAJARA JALISCO, LA FACTURA RESPECTIVA EN FORMATO IMPRESO, EN UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DIGITAL (USB, CD, U OTROS); Y TAMBIÉN EN VERSIÓN DIGITAL, CONOCIDA COMO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO XML.





Servicios
Municipales



Gobierno de
Guadalajara

SEXTA.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS.- "LA SUPERVISORA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SIGUIENTE CATÁLOGO DE CONCEPTOS:

1. SUPERVISIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIOS NUEVOS, EN AVENIDAS Y COLONIAS, PROPUESTAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD. INCLUYE VERIFICACIÓN DE LA CORRECTA INSTALACIÓN DE TODOS SUS COMPONENTES (CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE), QUE OPEREN ADECUADAMENTE, SUPERVISIÓN DEL ETIQUETADO DE IDENTIFICACIÓN DE CADA LUMINARIO, COLOCACIÓN DEL CABLEADO, CONECTORES, ENCINTADO, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DATOS EN LA HOJA DE FORMATO CORRESPONDIENTE AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, DICHA VERIFICACIÓN INCLUYE EN CADA PUNTO DE LUZ : A) EL NÚMERO DE ETIQUETA EN LA LUMINARIA NUEVA, B) LA POTENCIA ELÉCTRICA EN WATTS DE DICHA LUMINARIA, C) SU UBICACIÓN EN LA COLONIA O AVENIDA QUE CORRESPONDA, D) EN LA CALLE, E) FRENTE AL NÚMERO X, F) ENTRE CALLE X, Y CALLE Y, G) EL NÚMERO DE ETIQUETA DEL INVENTARIO DE C.F.E, H) PLASMAR EN LA COLUMNA DE OBSERVACIONES LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ADICIONALMENTE SE VERIFICARÁ EN EL PLANO CORRESPONDIENTE QUE EL NÚMERO QUE APARECE A UN LADO DEL SÍMBOLO DE LOS POSTES, CORRESPONDA CON EL NÚMERO DE ETIQUETA ADHERIDA A LA LUMINARIA Y POSTERIORMENTE SE ELABORARÁN Y ENTREGARÁN LOS INFORMES DETALLADOS DE SUPERVISIÓN DE ADECUADA INSTALACIÓN DESDE SU INICIO A LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, A FIN DE QUE PROCEDA SEGÚN CORRESPONDA EL CASO. ADEMÁS, SUPERVISIÓN DEL USO CORRECTO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA, SEÑALIZACIÓN Y MANIOBRA DE INSTALACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCTORA.
2. SUPERVISIÓN PARA EL RETIRO Y ENTREGA AL MUNICIPIO DE LUMINARIOS EXISTENTES, EN AVENIDAS Y COLONIAS, PROPUESTAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD. INCLUYE SUPERVISIÓN DEL ETIQUETADO DE LUMINARIOS RETIRADOS Y LA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DATOS EN LA HOJA DE FORMATO CORRESPONDIENTE, DICHA VERIFICACIÓN INCLUYE EN CADA PUNTO DE LUZ : A) EL NÚMERO DE ETIQUETA EN LA LUMINARIA QUE SE RETIRA, B) LA POTENCIA ELÉCTRICA EN WATTS DE DICHA LUMINARIA, C) SU UBICACIÓN EN LA COLONIA O AVENIDA QUE CORRESPONDA, D) EN LA CALLE, E) FRENTE AL NÚMERO X, F) ENTRE CALLE X, Y CALLE Y, G) EL TIPO DE LUMINARIA RETIRADA, H) SI ENCIENDE O NO, I) SI CUENTA O NO CON BALASTRO, LÁMPARA, HERRAJES DEL SISTEMA DE CIERRE Y APERTURA Y CRISTAL, J) PLASMAR EN LA COLUMNA DE OBSERVACIONES LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, Y POSTERIORMENTE SE ELABORARÁN Y ENTREGARÁN LOS INFORMES DE LA SUPERVISIÓN A LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, A FIN DE QUE PROCEDA SEGÚN CORRESPONDA EL CASO. ADEMÁS, SUPERVISIÓN DEL USO CORRECTO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA, SEÑALIZACIÓN Y MANIOBRA DE INSTALACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCTORA.

FGA | a | a | a |



Servicios
Municipales



Gobierno de
Guadalajara

3. SUPERVISIÓN Y APOYO PARA LAS GESTIONES ANTE C.F.E, ASISTIENDO A LAS REUNIONES QUE SE REALICEN, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA COORDINACIÓN DE LAS ENTREGAS Y AVANCES DE INFORMACIÓN Y LAS ACTUALIZACIONES OPORTUNAS DE LAS NUEVAS CARGAS ANTE EL SICOM, LAS NUEVAS CARGAS SE CONTEMPLARÁN SOBRE LA BASE DE LAS CONSTANCIAS PAESE DE LOS LUMINARIOS Y/O DOCUMENTOS OFICIALES.
4. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEFINITIVA GENERADA POR LA EMPRESA INSTALADORA (PLANOS Y BASE DE DATOS) PREVIO A SU ENTREGA AL MUNICIPIO, VERIFICANDO LA UBICACIÓN EXACTA EN EL PLANO DE CADA PUNTO DE LUZ, ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN EN CAMPO QUE CONCUERDE CON LA CARTOGRAFÍA, REVISAR QUE LA BASE DE DATOS O INFORMACIÓN TABULAR COINCIDA CON LOS PLANOS EN UBICACIÓN, CALLE, COLONIA, TIPO DE LUMINARIA, POTENCIA, FECHA DE INSTALACIÓN. INCLUYE REVISIÓN DE HOJA DE REGISTRO Y LA ENTREGA DE DATOS EN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES.

SÉPTIMA.- PRORROGAS.- "LA SUPERVISORA" SE OBLIGA A SOLICITAR MEDIANTE FORMATO PYC 007 LA PRORROGA EN UN PLAZO MÁXIMO DE **05 (CINCO) DÍAS HÁBILES** DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, A "EL MUNICIPIO", POR SU PARTE "EL MUNICIPIO" TENDRÁ UN PLAZO DE **10 DÍAS HÁBILES** PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE "EL MUNICIPIO", SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA LA SOLICITUD DE MANERA EXTEMPORÁNEA, UNA VEZ AUTORIZADA LA PRORROGA "LA SUPERVISORA" DEBERÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE SUPERVISIÓN.

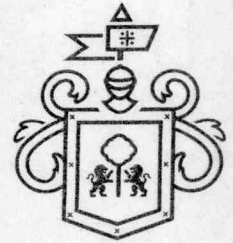
FGA | a a a a |

OCTAVA.- FIANZAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL MUNICIPIO", LAS GARANTÍAS POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR VICIOS OCULTOS CONFORME A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

A) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA, "LA SUPERVISORA" OTORGARÁ DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO Y/O A LA HACIENDA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, POR VALOR DEL **10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS** INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS **ARTÍCULOS 1, 5**



Servicios
Municipales



Gobierno de
Guadalajara

FRACCIÓN III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD.

B) DE VICIOS OCULTOS.- "LA SUPERVISORA" DEBERÁ ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL MUNICIPIO" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA SUPERVISIÓN DE OBRA DE LA OBRA Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD.

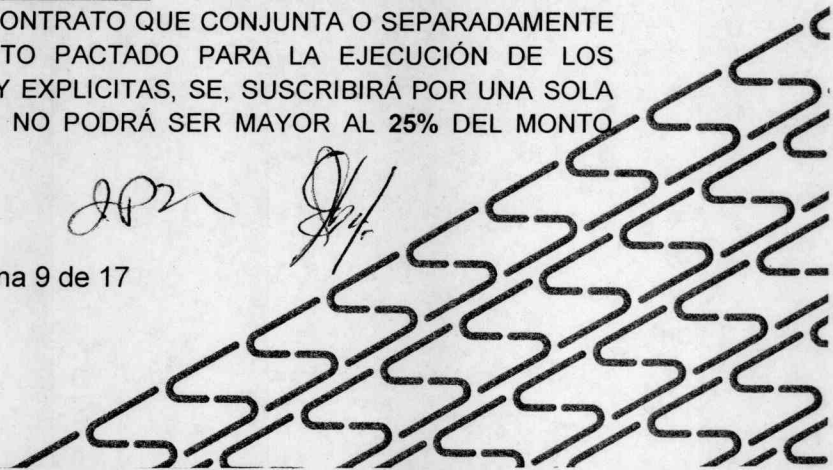
ESTÁS FIANZAS SOLO PODRÁN CANCELARSE POR EL **SÍNDICO MUNICIPAL** Y/O EL **ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL** PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE LA **COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, JALISCO**, EN CASO DE CONTROVERSIA LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO.

NOVENA.- CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO. LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO DEBERÁN SER SOLICITADOS POR "**LOS CONTRATISTAS**" A "**EL MUNICIPIO**", PREVIO VISTO BUENO DE "**LA SUPERVISORA**", DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO PARA EL PRESENTE CONTRATO POR "**EL MUNICIPIO**", EL PRESENTE TRAMITE NO MODIFICARA EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO "**EL MUNICIPIO**" TENDRÁ UN PLAZO DE **05 DÍAS HÁBILES** PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADO LO SOLICITADO.

FGA | a | a | a |

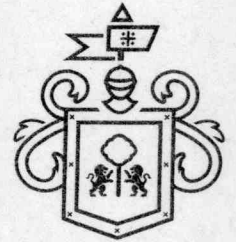
DÉCIMA.- LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS ACORDADOS POR "LAS PARTES" DEBAN MODIFICARSE.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE CUANDO EXISTAN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE IMPLIQUEN UN INCREMENTOS AL MONTO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, SE, SUSCRIBIRÁ POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL, EL CUAL NO PODRÁ SER MAYOR AL **25%** DEL MONTO





Servicios
Municipales



Gobierno de
Guadalajara

PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL **ARTICULO 74 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 51 PÁRRAFO 3 DEL REGLAMENTO DE OBRA PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" OPORTUNAMENTE SOLICITARA POR ESCRITO LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO CONVENIO, FUNDAMENTANDO DE FORMA CLARA LOS MOTIVOS DE SU PRETENSIÓN; "EL MUNICIPIO" CONTARA CON UN TERMINO DE **10 DÍAS NATURALES** A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LO SOLICITADO, SERA RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES" FORMULAR LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS QUE MOTIVAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, CIRCUNSTANCIA QUE SE ASENTARA A DETALLE EN EL CONVENIO RESPECTIVO.

DÉCIMA SEGUNDA.- AJUSTES DE COSTOS. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS CONFORME LO DETERMINE "EL MUNICIPIO" EN CASO PROCEDENTE, ESTA ULTIMA NOTIFICARA LA DECISIÓN QUE ACUERDE, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

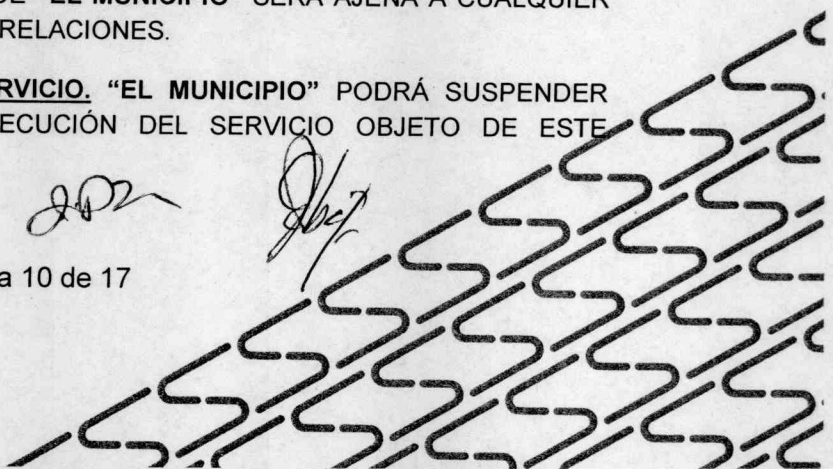
PARA LOS SUPUESTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE HARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO.

FGÉ | 3 | 3 | 3 | 3 |

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATOS. "LA SUPERVISORA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA A LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIOAS, FOCOS Y BALASTROS ASI COMO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADIO PÚBLICO DE GUADALAJARA EN VARIAS UBICACIONES, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. "LA SUPERVISORA" SERA LA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS. ASÍ COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE "EL MUNICIPIO" SERA AJENA A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE





Servicios
Municipales



Gobierno de
Guadalajara

CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A "LA SUPERVISORA", CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL MUNICIPIO" INFORMARA A "LA SUPERVISORA" LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARA POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA, SE REALIZARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTICULO 78 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**, CUBRIÉNDOSELE A "LA SUPERVISORA", PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DEL SERVICIOS DE SUPERVISIÓN QUE HAYA REALIZADO HASTA ESE MOMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- RESIDENTE. "LA SUPERVISORA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERÁ PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR "EL MUNICIPIO" Y CUYA ACEPTACIÓN LA PODRÁ REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DE "LA SUPERVISORA" DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "LA SUPERVISORA".

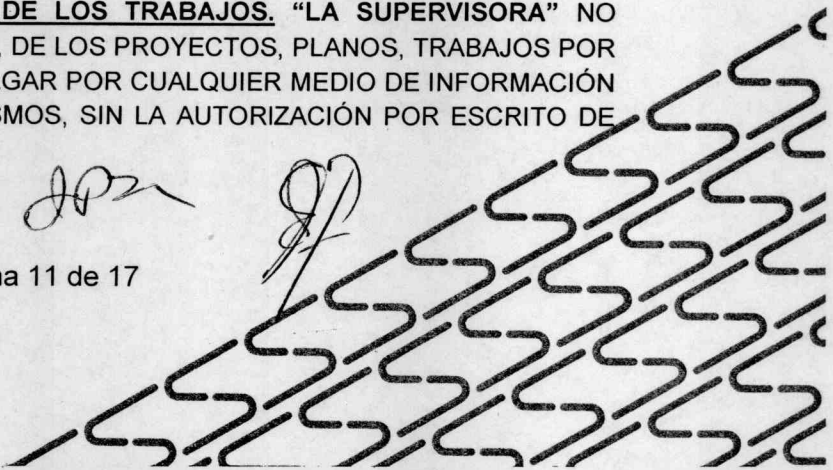
DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DEL SERVICIO. "EL MUNICIPIO" VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EJECUTEN POR "LA SUPERVISORA" DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DEL SERVICIO EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS SE TENDRÁN POR NO REALIZADOS.

UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO "LA SUPERVISORA" SE OBLIGA A ANEXAR EN DIGITAL E IMPRESO EL SERVICIO TERMINADO Y QUE INCLUYA COMO MÍNIMO LOS PLANOS, MEMORIA FOTOGRAFICA, O LO QUE APLIQUE SEGÚN SEA EL CASO.

FCB | a a a a [

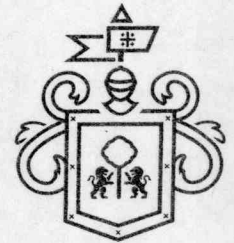
DÉCIMA OCTAVA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. "LA SUPERVISORA" QUE NO CONCLUYA, POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA EL SERVICIO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ COMO PENA CONVENCIONAL, **EL 5% (CINCO POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. "LA SUPERVISORA" NO PODRÁ DISPONER PARA SI O PARA OTRO, DE LOS PROYECTOS, PLANOS, TRABAJOS POR LOS CUALES FUE CONTRATADO, NI DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN O FORMA LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE





Servicios
Municipales



Gobierno de
Guadalajara

“EL MUNICIPIO”, YA QUE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS ASÍ COMO LOS TRABAJOS RELACIONADOS A LOS MISMOS SON DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” RECONOCEN QUE EL INMUEBLE DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR PARTE DE “**LA SUPERVISORA**” SE ENCUENTRA A SU ENTERA DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA “**EL MUNICIPIO**” EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES “**LA SUPERVISORA**” QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE “**EL MUNICIPIO**” Y QUE SON IMPUTABLES A “**LA SUPERVISORA**” SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO:

- I. LA MUERTE O INCAPACIDAD SOBREVENIDA DEL CONTRATISTA INDIVIDUAL O LA EXTINCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA;
- II. LA DECLARACIÓN EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA;
- III. LA FALTA DE PRESTACIÓN POR EL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EN PLAZO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY;
- IV. LA DEMORA POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS;
- V. EL INCUMPLIMIENTO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO SEÑALADO, SALVO QUE LA MISMA NO SE INICIE POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES CONTRATANTES Y ASÍ SE HAGA CONSTAR EN RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA;
- VI. LA FALTA DE PAGO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTA LEY;

FOIA a a a a

Aurelio Aceves # 13, Col Arcos Vallarta,
C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco, México.
3614 4978 y 3613 6189
www.guadalajara.gob.mx

Página 12 de 17





Servicios
Municipales



Gobierno de
Guadalajara

- VII. AQUELLAS CAUSAS QUE SE ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO;
- VIII. LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA, POR UN PLAZO SUPERIOR A SEIS MESES POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO;
- IX. EL DESISTIMIENTO O LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, POR UN PLAZO SUPERIOR A OCHO MESES ACORDADA POR EL ENTE PÚBLICO;
- X. LOS ERRORES MATERIALES QUE PUEDA CONTENER EL PROYECTO O PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO QUE AFECTEN AL PRESUPUESTO DE LA OBRA, AL MENOS, EN UN VEINTICINCO POR CIENTO; Y
- XI. LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO, AUNQUE FUERAN SUCESIVAS, QUE IMPLIQUEN, AISLADA O CONJUNTAMENTE, ALTERACIONES DEL PRECIO DEL CONTRATO, EN CUANTÍA SUPERIOR, EN MÁS O EN MENOS, AL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO, O REPRESENTA UNA ALTERACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO INICIAL. SE CONSIDERA ALTERACIÓN SUSTANCIAL, LA MODIFICACIÓN DE LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE UNIDADES QUE AFECTEN, AL MENOS EL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO. EN LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, CUANDO ÉSTE DEJE TRANSCURRIR SEIS MESES A PARTIR DE LA MISMA SIN DICTAR ACUERDO SOBRE DICHA SITUACIÓN Y NOTIFICARLO AL CONTRATISTA, ÉSTE TIENE DERECHO A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- XII. SI “**LA SUPERVISORA**” SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- XIII. SI “**LA SUPERVISORA**” SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE SUS OBLIGACIONES DE SUPERVICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE “**EL MUNICIPIO**”.
- XIV. SI “**LA SUPERVISORA**” NO DA A “**EL MUNICIPIO**” Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR. LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

FGA | a a a a a

Aurelio Aceves # 13, Col Arcos Vallarta,
C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco, México.
3614 4978 y 3613 6189
www.guadalajara.gob.mx

Página 13 de 17





Servicios
Municipales



Gobierno de
Guadalajara

- XV. SI “**LA SUPERVISORA**” REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE “**EL MUNICIPIO**” NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.
- XVI. CUANDO “**LA SUPERVISORA**” ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA SUPERVISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA.
- XVII. LAS DEMÁS CAUSAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “**LA SUPERVISORA**” SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

VIGÉSIMA TERCERA.- PAGO POR RESCISIÓN. SI “**EL MUNICIPIO**” OPTA POR LA RESCISIÓN, “**LA SUPERVISORA**” ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE “**EL MUNICIPIO**”, HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO OTORGADA.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**EL MUNICIPIO**” Y “**LA SUPERVISORA**” PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O INTERÉS PÚBLICO SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “**EL MUNICIPIO**” RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y CUANDO LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD HAYA CERTIFICADO QUE LOS EQUIPOS INSTALADOS CUMPLAN CON EL AHORRO DE ENERGIA KWH DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NOM-031-ENER-2012.

FGZ | a | a | a |

C VIGÉSIMA SEXTA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS. SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON “**EL MUNICIPIO**”, A CARGO DE “**LA SUPERVISORA**”, EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA POR “**EL CONTRATISTA**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REGISTRO DE LOS SERVICIOS. SERA OBLIGACIÓN DE “**LA SUPERVISORA**”, REGISTRAR EL SERVICIO ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, ENTREGÁNDOLE COPIA DEL PROYECTO, DATOS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA

EMPRESA Y TODOS AQUELLOS QUE LE SOLICITE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CASO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- AUTORIZACIONES DURANTE EL SERVICIO. "EL CONTRATISTA" DECLARA ESTAR DE ACUERDO EN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y FECHAS DE CONTRATO QUE SE ASIENTEN EN BITÁCORA Y DE LO CUAL ESTUVIERA ENTERADO EL RESIDENTE DE "EL MUNICIPIO", COMO RECALENDARIZACIÓN POR RECIBIR ANTICIPO TARDE, PRORROGAS, CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, MODIFICACIONES AL SERVICIO, A LAS ESPECIFICACIÓN, NO TENDRÁN VALIDEZ SI NO CUENTAN CON SOLICITUD FORMAL A "EL MUNICIPIO" POR PARTE DE "LA SUPERVISORA" Y APROBACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES DE "EL MUNICIPIO". CUALQUIER AUTORIZACIÓN VERBAL O ESCRITA EN BITÁCORA NO SERA RECONOCIDA SI NO CUMPLE LA FORMA OFICIAL ANTERIOR.

VIGÉSIMA NOVENA.- OBLIGACIONES FISCALES. SERA MOTIVO DE NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, SI A LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, "LA SUPERVISORA" NO HA CUMPLIDO O NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES.

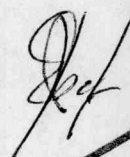
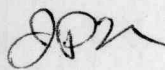
TRIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

FGA | a | a | a | a |

TRIGÉSIMA PRIMERA.- ENTREGA DE PLANOS Y O REPORTES DEFINITIVOS DEL SERVICIO.- "LA SUPERVISORA", SE OBLIGA A ENTREGAR AL MISMO TIEMPO QUE EL FINIQUITO DEL SERVICIO Y EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, EL O LOS PLANOS Y O REPORTES DEFINITIVOS DEL SERVICIO CON CARGO A SUS INDIRECTOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO, Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL. EL DÍA 29 DE ENERO DEL 2016.







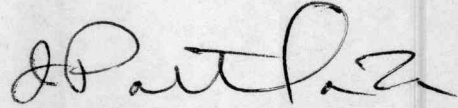

Servicios Municipales



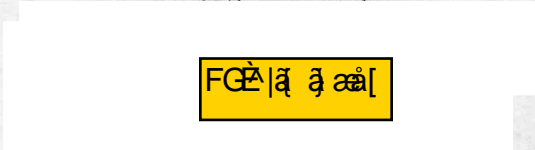
Gobierno de Guadalajara

“POR EL MUNICIPIO”

 ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL	 ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA SÍNDICA MUNICIPAL
---	---

 C.C.P. JUAN PARTIDA MORALES TESORERO MUNICIPAL	 LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA SECRETARIO GENERAL
---	--

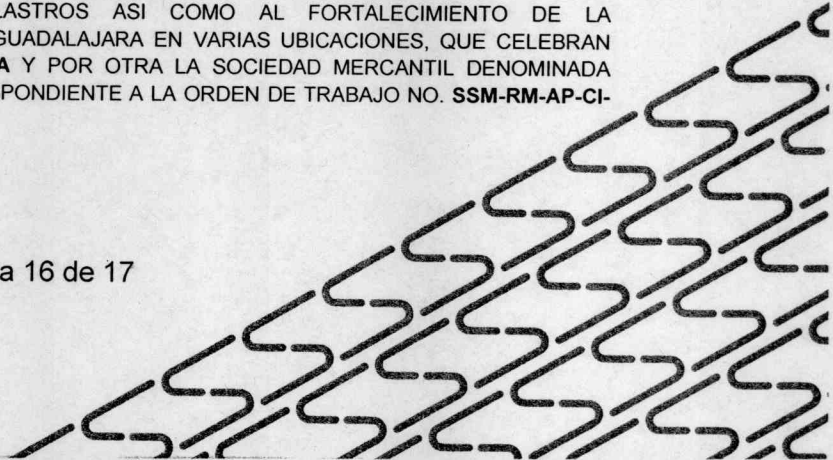
“LA SUPERVISORA”



FGZ | a | a | a |

C. DIEGO MORENO MÓNACO
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
PARETI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA A LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, FOCOS Y BALASTROS ASI COMO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE GUADALAJARA EN VARIAS UBICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “PARETI CONSTRUCCIONES”, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE TRABAJO NO. SSM-RM-AP-CI-C05-002/15.



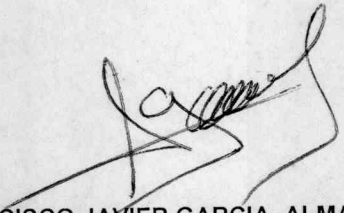
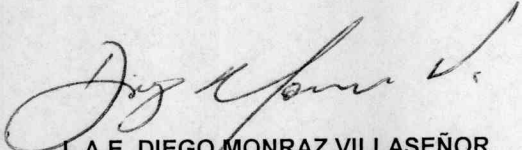


Servicios
Municipales



Gobierno de
Guadalajara

TESTIGOS

 <p>GEO. FRANCISCO JAVIER GARCIA ALMARAZ RESPONSABLE EJECUTOR DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO</p>	 <p>L.A.E. DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNIICPALES</p>
---	---

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA A LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS, FOCOS Y BALASTROS ASI COMO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE GUADALAJARA EN VARIAS UBICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PARETI CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE TRABAJO NO. SSM-RM-AP-CI-C05-002/15.

